

Loto: María María Secretaría... se adoptó a dolo en colonización familiar, a Dr. Marco Curcio Guadalupe, Presidente. Lo que comunico para los fines de ley. Alentamiento. Loto: Esteban Pantoja Cadena SECRETARIO DEL TRIBUNAL DEMONSTRACIONES TERCERO DE PICHINCHA Hay un sello svr/927

IL DEL E. CITACION JUDICIAL A LAS PERSONAS QUE PUEDIEREN HABER TENIDO DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA PANAMERICANA SUR, Km. 10 1/2, barrio el Blanqueado, parroquia Chiglo de la ciudad de Quito: JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. JUICIO: Ordinario Nº 1085/90. Pre-cripción. ACTOR: Segundo Manuel Falconi Clavijo. DEMANDADOS: María Antonia Clavijo Vda. de Falconi; Rosa María Falconi Clavijo; César Augusto Falconi Clavijo; Jesús Falconi Clavijo; Jorge Eduardo Falconi Clavijo. TRAMITE: Ordinario. CUANTIA: Indeterminada. JUEZ: Dr. Nelson Naves Girones. SECRETARIA: Sra. Alda Guentón Salazar. TRAMITA: Loto: Ramiro Montenegro B. PROVIDENCIA: JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, 31 de octubre de 1990. VISTOS: La demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley; en consecuencia, dese a la misma el trámite ordinario. Con la demanda y esta providencia, corra traslado a los demandados María Antonia Clavijo Vda. de Falconi, Rosa María Falconi Clavijo y César Augusto Falconi Clavijo y a todos y cada una de las personas que sobre el bien inmueble indicado en el libro de la demanda pudieran haber tenido derechos, a fin de que en el término de quince días presenten excepciones de las que se creen asistidos. Cítese a los demandados en los lugares indicados. Inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón. Cuélese con los Sra. Alcalde y Procurador Síndico Municipal de este cantón. Por cuanto, se declara bajo juramento, desahogado el litigio, se archiva el expediente. Téngase en cuenta el caudalero judicial señalado por el actor. CÍTESE Y NOTIFIQUESE. - El Ab. Freddy Alarcón P. Juez. Primera de Inquilinato. Lo que comunico a Ud. para los fines legales. JUZGADO PRIMERO DE INQUILINATO: Quito, 20 de diciembre de 1990. Las 11h12. VISTOS: Agréguese al proceso el escrito presentado. En atención al mismo, conforme al juramento que tienen rendido y de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, CÍTESE y NOTIFIQUESE. - El Ab. Freddy Alarcón P. Juez. Primera de Inquilinato. Lo que comunico a Ud. para los fines legales. - Certifica. Loto: Jorge Roberto O. EL SECRETARIO Hay un sello svr/887

Activo Judicial Juicio Nº 40-1981-13. JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA TATIANA ANTONIETA ARIAS SANTILLAN, de estado civil soltera, de veinte y dos años de edad, de ocupación estudiante y domiciliada en esta ciudad de Quito, respectivamente a usted expreso lo siguiente: Es el caso Sr. Juez, que adquirí el Banco Central del Ecuador en esta ciudad de Quito, el 5 de diciembre de 1990, un bono de estabilización monetaria signado con el número 59273, serie BEMN cuyo monto es el de tres millones ciento noventa mil sucres (\$190.000,00), girado al portador, emitido a un mes plazo, y cuyo vencimiento fue el cuatro de enero de mil novecientos noventa y uno. El día veinte y tres de diciembre de mil novecientos noventa, a las once horas, en circunstancias en que me encontraba entre las calles León y Omeró, sector La Tola de esta ciudad de Quito, personas no identificadas han procedido a sustraerme de mí maletín, una cartera de mi propiedad, en la misma que se encontraban mis documentos personales entre los cuales se encontraba el bono de estabilización monetaria del Banco Central, detallado en el párrafo que

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "IMPRESIONES DE SEGURIDAD COLIMPRESE S.A."

1. CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "IMPRESIONES DE SEGURIDAD COLIMPRESE S.A.", se otorgó en la ciudad de Quito el 10 de diciembre de 1990, ante el Notario Segundo del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Quito, Dr. José María Borja Gallegos, mediante Resolución No. 91.1.1.1.034 de 10 de enero de 1991 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el No. 150, tomo 122. Quito, a 22 de enero de 1991.
2. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$ 59'764.000 con lo cual queda elevado a la suma de \$ 72'366.000.
3. INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado en su totalidad mediante capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos.
4. En virtud de la mencionada escritura pública se reforman los siguientes artículos de los estatutos sociales, los que dirán: "ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La impresión, codificación magnética, magnetización y codificación alfanumérica de documentos... La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades inherentes a los medios de comunicación social, en especial, radio, prensa, televisión, ni a la publicación de periódicos y revistas. ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de setenta y dos millones trescientos sesenta y seis mil sucres (\$ 72'366.000,00), dividido en setenta y dos mil trescientas sesenta y seis acciones nominativas de un mil sucres (\$ 1.000,00) cada una.

Quito, a 30 de enero de 1991

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SECRETARIO GENERAL
svr/990

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE "SIGMAPLAST CIA. LTDA."

1. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de reforma de estatutos de "SIGMAPLAST CIA. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito el 11 de diciembre de 1990 ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Quito. El señor doctor Luis Salazar Becker, Superintendente de Compañías, la aprobó mediante Resolución No. 078 de 17 de enero de 1991.
2. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: el señor Yousef Khamis, en su calidad de Gerente General de la compañía "SIGMAPLAST CIA. LTDA."; el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, casado, domiciliado en Quito.
3. Como consecuencia de la reforma de estatutos el artículo quinto de los estatutos sociales, dirá: "ARTICULO QUINTO.- OBJETO: El objeto de la Compañía es la producción y elaboración de plásticos y de sus derivados, polietileno y polipropileno; la elaboración de fundas, rollos y láminas de plástico con impresión de figuras, letras, sellos o marcas y también sin impresión y en diferentes colores; la producción de cualquier otro tipo de plásticos, papel, aluminio, celofán, P.V.C., laminados y de otros productos relacionados con la industria, incluyendo el de la inyección y de la elaboración de epoxi plásticos. SIGMAPLAST COMPAÑIA LIMITADA, además de lo anteriormente especificado, se dedicará a la producción y comercialización de ampollas y frascos y/o envases de vidrio y envases en general, utilizados en la industria farmacéutica y otros consumidores; a la importación de maquinaria, equipos, repuestos, accesorios, materias primas, herramientas y otros insumos e implementos para su operación, relacionadas con las distintas actividades de la compañía y de estas industrias..." Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 17 de enero de 1991

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SECRETARIO GENERAL
svr/991